

# Denuncian a Acuenta por delito de privación ilegal de libertad

**COPIAPÓ.** El hecho ocurrió en 2024. Una persona fue retenida por un guardia, acusándola de un posible robo.

**Redacción**  
 cronica@diarioatacama.cl

El Servicio Nacional del Consumidor (Sernac) presentó una denuncia ante la Corte de Apelaciones de Copiapó en contra de la empresa Superbodega Acuenta. La acción legal surge tras una serie de hechos que, según el organismo, constituyen un trato arbitrario y humillante hacia el consumidor Maycol Escobar.

El incidente ocurrió el 15 de mayo de 2024, cuando Escobar, acompañado de su sobrino menor de edad, acudió al supermercado con la intención de comprar algunos alimentos. Debido a las largas filas y el tiempo de espera, decidió abandonar los productos en el mostrador y retirarse. Sin embargo, en ese mismo momento, fue interceptado por un guardia de seguridad, quien lo acusó públicamente de robo frente a otros clientes y personal del establecimiento.

“En menos de un minuto fuimos rodeados por una serie de guardias quienes me increparon de forma violenta, realizaron acusaciones infundadas, fuimos retenidos por un tiempo aproxi-

mado de 30 a 40 minutos. Solo tras la presencia de carabineros y previa revisión de mis pertenencias nos fue permitido salir del lugar”, señala la declaración hecha por Maycol Escobar.

## SEGURIDAD EN ATACAMA

La denuncia, presentada por Sernac, señala que estos hechos constituyen una vulneración clara a los derechos fundamentales del consumidor, específicamente relacionados con la dignidad, la protección contra conductas arbitrarias y la tutela de la honra, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.496 sobre protección de los derechos de los consumidores y la Ley N° 18.287 de Policía Local.

Según se detalla en el documento, la conducta del establecimiento infringió, entre otros artículos, los artículos 3, 15 y 23 de la Ley N° 19.496, que prohíben conductas que destruyen o menoscaban la dignidad del consumidor y que permiten sancionar las prácticas abusivas y la atención deficiente o humillante por parte de proveedores. La denuncia también señala que las acciones de los guardias y la forma en que abordaron al cliente constituyen una conduc-



YA NO ES PRIMERA VEZ QUE CASOS COMO EL OCURRIDO EN SUPERBODEGA ACUENTA SUCEDEN A NIVEL NACIONAL.

ta arbitraria, ilícita y que, en términos prácticos, afectan derechos básicos garantizados por la Constitución y las leyes de protección al consumidor.

“Hemos tomado conocimiento de la situación planteada en su reclamo, tras lo cual ofrecemos las más sinceras disculpas por las molestias causadas. Procedimos a contactar a nuestro encargado con el área involucrada, con el objetivo de tomar medidas correspondientes para la mejora en el servicio, para que situaciones como la descrita por el cliente, no ocurran. Informamos que no otorgamos compensaciones o indemnizaciones por este tipo de hechos. En virtud de lo anterior, no se acoge el reclamo”, manifestó la empresa en su declaración.

## MIRADA EXPERTA

De acuerdo con Mario Palma, abogado penalista y académico de la Universidad Finis Terrae, el artículo 129 del Código Procesal Penal permite la detención por flagrancia por parte de cualquier persona que observe directamente la comisión de un delito. Sin embargo, advirtió que esta facultad no autoriza a los guardias de seguridad de un establecimiento comercial a retener ilegalmente a una persona ni a registrar sus pertenencias o vestimenta sin su consentimiento ni la presencia de la autoridad competente.

“El caso que se me presentó corresponde a una persona que fue retenida por al menos 30 o 40 minutos, sin fundamentos suficientes, y tras una revisión

realizada por los propios guardias, se comprobó que no había sustraído ningún producto del local. A pesar de ello, fue retenida injustamente, incluso estando acompañada de un menor de edad”, explicó Palma.

El abogado indicó que este tipo de acciones podrían configurar el delito tipificado en el artículo 143 del Código Penal, que sanciona a quien retenga a una persona sin las facultades legales para presentarla ante la autoridad. “No se trata de un secuestro, pero sí de una privación de libertad no autorizada por ley, lo que constituye un delito sancionado con penas que van desde 61 días hasta 540 días de presidio menor en su grado mínimo, o una multa de 6 a 10 UTM”, señaló.